



288 20

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 288 DE
(20 MAY 2019)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 088 del 13 de febrero de 2015, se retiró del servicio a la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, del cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 02 de la Planta de personal de la Administración Central del Departamento, a partir del día primero (1) de junio de 2015 y una vez se produjera la notificación de la inclusión en nómina de pensionados, por COLPENSIONES;

Que mediante oficio del 23 de junio de 2015, se le comunicó que la Administración de pensiones, COLPENSIONES, con oficio del 19 de junio de 2015, informó que fue ingresada en la nómina de Pensionados a partir del primero (1) de junio de 2015; por lo cual en cumplimiento del artículo primero del Decreto 088 del 13 de febrero de 2015, se hace efectivo el retiro del servicio a partir del día siguiente a la fecha de recibido inclusive de la presente comunicación.

Que mediante apoderado judicial la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, interpuso demanda Nulidad y Restablecimiento del derecho, caso en el cual el Comité de Conciliación del Departamento de Boyacá, determinó:

“ Que en sesión extraordinaria del siete (07) de marzo de 2019, el Comité de Conciliación del Departamento de Boyacá, una vez estudiado el tema relacionado con la solicitud de reconsideración para audiencia de conciliación judicial dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, siendo demandante JANNETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, quien pretende solicita el pago de la liquidación de prestaciones sociales y su respectivo reintegro. Cuantía: SUPERIOR A 20SMLMV dispuso:

RECONSIDERAR el presente asunto de la siguiente manera:

*En caso que la demandante **SE REINTEGRE CANCELAR** la liquidación de haberes laborales según liquidación realizada por la Dirección de Talento Humano por valor de \$79.855.331*

*En caso que **NO SE REINTEGRE CANCELAR** la liquidación de haberes según liquidación realizada por la Dirección de Talento Humano por valor de \$95.216.396, incluyendo la respectiva liquidación por retiro del servicio”.*

Que mediante ACTA No. 38 de 2019, del 11 de marzo de 2019, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja, ordeno resolver:

“PRIMERO.- APRUÉBESE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL realizada en la presente audiencia del Departamento de Boyacá y la señora Janeth del Carmen Camargo Torres,

Janeth



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 288 DE
(20 MAY 2019)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

identificada con cédula No. 334493976 expedida en Sogamoso, contenida en la presente acta de audiencia inicial, la cual hizo alusión al Concepto del Comité de conciliación expedido por el Departamento de Boyacá junto con todos los anexos, los cuales fueron puestos a disposición del Despacho en la presente audiencia inicial.

SEGUNDO: *El pago de las sumas pactadas, serán cancelados y realizados por el DEPARTAMENTO DE BOYACA, de conformidad con los parámetros establecidos en el acuerdo conciliatorio y aceptado por la parte actora, en los términos dispuestos”.*

Que revisada la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, existe un cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 05, cargo que desempeñaba la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES.

Que el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora pública TATIANA DANIELA PIRAZAN AVILA.

Que el artículo 7 del decreto 1227 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, estipula: “La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

7.1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial...”

Que analizando la causal descrita, se concluye que con el fin de dar cumplimiento al fallo judicial es procedente reintegrar a la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, en el cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 05 de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento.

Que como consecuencia del reintegro se debe dar por terminado el nombramiento provisional de TATIANA DANIELA PIRAZAN AVILA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reintegrar a la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.552.306, en cumplimiento a lo aprobado en el fallo del once (11) de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, al cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 05 de la Planta Global de la Administración Central del Departamento de Boyacá, conforme a la parte motiva del presente.

PARAGRAFO. La persona reintegrada suscribirá acta de reintegro ante la Dirección General de Talento Humano.

Handwritten signature



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **FF** 288 DE
(20 MAY 2019)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del reintegro establecido en el artículo primero del presente decreto, dar por el nombramiento provisional de TATIANA DANIELA PIRAZAN AVILA, una vez se suscriba la correspondiente acta de reintegro.

PARAGRAFO. Si la señora JANETH DEL CARMEN CAMARGO TORRES, no se reintegra, el nombramiento provisional continuará vigente.

ARTICULO TERCERO. El pago de las sumas pactadas será cancelados y realizados por el DEPARTAMENTO DE BOYACA, de conformidad con los parámetros establecidos en el acuerdo conciliatorio y aceptado por la parte actora en los términos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Decreto en los términos de los artículos 67 y subsiguientes del CPACA.


ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 20 MAY 2019


CARLOS ANDRÉS AMAÑA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Secretario General


ACORZEMIRA S.
Dirección General de Talento Humano

Chita